

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CANT. N° 1.226.1100  
DISTRIBUCIÓN  
CORREO  
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, LUNES 22 DE MAYO DE 2017

N° 25.437

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



**LEYES**

**LEY N° 1571-I**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase en todas sus partes la addenda a los convenios aprobados por la Ley N° 928-I, referido a las reglamentaciones N° 43 A y 400, del Banco de la Nación, suscripto el 17 de Marzo de 2017, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina, ratificado por Decreto N° 0381-MPyDE, de fecha 17 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los veinte días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero - Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1571-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 17 de Mayo de 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1572-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, con la finalidad de propender al desarrollo socioeconómico y productivo de la Provincia de San Juan, bajo el régimen de la Ley Nacional N°19550 y sus modificatorias, que se denominará FIDUCIARIA San Juan SAPEM, la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto. FIDUCIARIA San Juan SAPEM, tendrá domicilio legal en la Ciudad de San Juan, su capital social será de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) y estará integrado como mínimo en un noventa y siete

por ciento (97%) por el Estado Provincial, y hasta un tres por ciento (3%) por el sector privado.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de San Juan como autoridad de aplicación de la presente Ley, quien deberá suscribir e integrar la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 5.820.000) para destinarlo a realizar el aporte de capital de la sociedad cuya constitución se dispone en la presente.

ARTÍCULO 3°.-Apruébase el Estatuto Social y Reglamento del Directorio de la Sociedad, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ley, al cual la Asamblea de Accionistas podrá introducir modificaciones, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nacional N° 19550, siempre y cuando no se alteren los principios establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 4°.- La SAPEM que se faculta a constituir en el Artículo 1° tendrá como principal objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) actuar como fiduciario ordinario, privado o común, como fiduciario financiero en la República Argentina, en contratos de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, Artículo 1666 y ss., de la Ley Nacional N° 26994, obteniendo a tal fin la correspondiente autorización de la Comisión Nacional de Valores;
- b) celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la Sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultánea o sucesivamente, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición y de transferencia de propiedad;
- c) mandatarias: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y servicios relacionados con los negocios de administración de bienes, capitales y compañías en general, y con los negocios financieros, en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados;
- d) de inversión: participar con personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en empresas o sociedades existentes o a constituirse, ya sea como accionista o en cualquier



otro carácter, pudiendo asimismo efectuar cualquier tipo de inversiones o aportes de capital para negocios realizados o a realizarse;

- e) financieras: realizar todo tipo de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras;
- f) comerciales: actuar como intermediario o agente en el mercado local o extranjero, en la oferta pública o privada de valores mobiliarios;
- g) inmobiliarias: adquirir, arrendar, construir y transformar toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales para su venta, permuta, subdivisión, locación, administración u otras formas de explotación.

Para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por leyes o reglamentos, con toda la amplitud que fuere necesaria, sin más limitaciones que las establecidas por dichas leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5°.-El Capital Social será de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000) y estará integrado como mínimo en un noventa y siete por ciento (97%) por el Estado Provincial y hasta un tres por ciento (3%) por el sector privado. Se constituirá sobre la base de los aportes que la autoridad de aplicación destine específicamente a estos fines, debiendo suscribir las Acciones Clase A de dicha sociedad como mínimo en el porcentaje antes mencionado, a cuyo efecto deberá suscribir aumentos de capital, ejercer el derecho de acrecer y de preferencia o cualquier otro derecho o acción que corresponda y los aportes que efectúen personas humanas o personas jurídicas que se constituyan como accionistas de la Sociedad. Las acciones representativas del Capital Social de FIDUCIARIA San Juan SAPEM, correspondientes a la Provincia de San Juan, estarán en poder de la autoridad de aplicación de la presente Ley, quien tendrá las más amplias facultades para:

- a) concurrir en representación del Estado Provincial al acto constitutivo de la sociedad;
- b) suscribir las acciones representativas del capital social que correspondan;
- c) designar a los representantes ante las Asambleas Societarias;
- d) suscribir toda otra documentación pertinente;

- e) realizar por sí o por delegación, todos los actos necesarios para la conformación, inscripción y reconocimiento de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro de Fiduciarios Financieros ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 6°.- No serán aplicables a la Sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la administración pública provincial o al patrimonio público o privado del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Los actos constitutivos de la Sociedad, la inscripción de su Estatuto Social en el Registro Público de Comercio correspondiente, la transmisión de bienes, derechos y demás actos y procedimientos que se realicen en el ejercicio de las facultades conferidas en la presente Ley, quedarán exentos del pago de impuestos, tasas y gravámenes provinciales, como así mismo los eventuales aumentos de capital que en el futuro se dispongan.

- a) FIDUCIARIA San Juan SAPEM en ningún caso deberá hacer efectivas las tasas, impuestos y tributos que correspondan a trámites y actos ante cualquiera de los Poderes del Estado Provincial.
- b) Exímase a los fondos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA San Juan SAPEM, en las operaciones relativas a cada uno de ellos, de todos los impuestos, tasas y todo otro gravamen provincial existentes y a crearse en el futuro, por los actos, instrumentos y procedimientos que se realicen en cumplimiento de sus finalidades.

- e) La exención prevista en el presente artículo no alcanzará a las personas humanas y jurídicas privadas que intervengan como fiduciantes, beneficiarios o fideicomisarios de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA San Juan SAPEM.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la totalidad de la actuaciones inherentes a las transferencias de dominio de bienes y derechos fideicomitados, que realice la Provincia, su instrumentación, protocolización e inscripción en los registros pertinentes, según la naturaleza de cada uno de ellos, estarán a cargo de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de San Juan y exentos del pago de impuestos, tasas y gravámenes provinciales.

ARTÍCULO 9°.- El Poder Ejecutivo y los organismos que conforman el sector público provincial, con autorización estos últimos del Poder Ejecutivo, deberán contratar a FIDUCIARIA San Juan SAPEM para actuar en carácter de fiduciario en toda clase de fideicomisos, inclusive fideicomisos financieros de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 Artículo 1666 ss. de la Ley Nacional N° 26.994 y con



las disposiciones de la presente. El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán contratar a FIDUCIARIA San Juan SAPEM para actuar en carácter de fiduciario en las mismas condiciones citadas precedentemente.

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que permitan asignar a la autoridad de aplicación en su Presupuesto los fondos que demande el primer año de funcionamiento de la Sociedad, en proporción al capital efectivamente aportado.

ARTÍCULO 11°.- Corresponde al Directorio de FIDUCIARIA San Juan SAPEM definir la estructura organizativa, perfiles y remuneraciones del personal idóneo en la materia de su gestión, requerido a los fines del cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-  
Fdo: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1572-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 17 de Mayo de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### **ANEXO I**

#### **ESTATUTO DE “FIDUCIARIA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA” (S.A.P.E.M.)**

#### **TÍTULO I**

##### **DENOMINACIÓN**

Domicilio, Duración y Objeto

ARTÍCULO 1°.- Bajo la denominación de "FIDUCIARIA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA" se regirá por el presente estatuto y supletoriamente por la Ley Nacional N° 19550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.

ARTÍCULO 2°.- La Sociedad tiene su domicilio legal en la Provincia de San Juan, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Los socios, en caso de ser personas jurídicas, deberán registrar domicilio social en la Provincia de San Juan, o en su caso, establecer sucursales, agencias, asientos o cualquier otra especie de representación permanente en la Provincia, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 3°.- La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 4°.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar o realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros bajo cualquier forma organizativa, según los admita la Ley, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones:

a) Fiduciarias:

1.- Fiduciario Ordinario, Privado o Común.

Actuar como fiduciario de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial (Ley Nacional N° 26994), Capítulo 30 "Contrato de Fideicomiso" en la administración y disposición en carácter fiduciario ordinario de bienes fideicomitidos. Prestar servicios fiduciarios y servicios relacionados a la actividad de fiduciario ordinario, privado o común.

Celebrar o aceptar contratos de Fideicomiso en los que la Sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultánea o sucesivamente, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, financieros y de transferencia de propiedad. La enumeración precedente no es taxativa.

2- Fiduciario Financiero.

Actuar como fiduciario financiero, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores y



de la/s autoridades de aplicación, que establezca la legislación vigente, desarrollando la actividad fiduciaria de fideicomisos financieros para emitir y hacer oferta pública de valores negociables.

b) Mandatarias.

Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y servicios relacionados con los negocios de administración de bienes, capitales y compañías en general, y con los negocios financieros, en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados.

c) De inversión.

Participar con personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en empresas o sociedades existentes o a constituirse, ya sea como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo asimismo efectuar cualquier tipo de inversiones o aportes de capital para negocios realizados o a realizarse.

d) Financieras.

Realizar todo tipo de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

e) Comerciales.

Actuar como intermediario o agente en el mercado local o extranjero, en la oferta pública o privada de valores mobiliarios.

f) Inmobiliarias.

Adquirir, arrendar, construir y transformar toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales para su venta, permuta, subdivisión, locación, administración u otras formas de explotación. Para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por leyes o reglamentos, con toda la amplitud que fuere necesaria, sin más limitaciones que las establecidas por dichas leyes y normas reglamentarias de la autoridad de control y las que surjan del presente Estatuto.

## TÍTULO II

Participación Accionaria del Estado: Capital Social, Accionistas

ARTÍCULO 5°.- El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000), representado por cincuenta y ocho mil doscientas (58.200) acciones ordinarias escriturales Clase A, de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, con

derecho a un (1) voto por acción; y por mil ochocientas (1.800) acciones ordinarias escriturales Clase S, de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción. las acciones son indivisibles y en el caso de copropiedad la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. la sociedad llevará el registro que prevé el Artículo 213 de la Ley Nacional N°19550 (t.o: 1984). los comprobantes de acciones escriturales que se otorguen, serán firmados por el representante legal de la sociedad y por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora.

El capital accionario se encuentra representado en dos tipos de acciones ordinarias, representativas cada clase de los distintos sectores que participan en esta sociedad, de tal forma se emitirán títulos clases A que corresponden al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y clase B al sector privado.

ARTÍCULO 6°.-Aumento de Capital. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley Nacional N° 19550 (t.o. 1984). Podrán suscribirse acciones ordinarias escriturales Clase A y B, las que otorgarán derecho a un (1) voto por acción, y también acciones preferidas o de voto plural. La Asamblea que decida un aumento del Capital Social podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de las nuevas acciones.

ARTÍCULO 7°.- Preferencias. En los casos de aumento de Capital, los titulares de las acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia y de acrecer para adquirir las nuevas acciones en proporción a sus respectivos aportes. Este derecho preferente podrá ser ejercido por el socio, comunicando dicha circunstancia al Directorio, en forma fehaciente y expresa, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la última publicación conforme lo estipulado en el Artículo 149 de la Ley Nacional N° 19550, salvo los casos previstos en el Artículo 197 de dicha norma. Asimismo, los socios tienen derecho preferente para adquirir las acciones existentes, en proporción a sus tenencias y en las mismas condiciones y precios ofrecidas a terceros. Si alguno de los accionistas no ejerce este derecho de preferencia en el plazo estipulado, se traslada al resto de los accionistas por un lapso similar. Si en tales supuestos y condiciones ninguno de los socios manifestara interés en hacer uso de la preferencia aquí fijada, el accionista cedente podrá transferirla a terceros ajenos a la sociedad.



ARTÍCULO 8°.- Mora. En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado a optar entre exigir el cumplimiento de la integración del capital o declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, previa intimación al cumplimiento en el perentorio plazo de treinta (30) días corridos, con pérdida de las sumas abonadas.

ARTÍCULO 9°.- Bonos. La sociedad podrá emitir bonos de goce y participación, de acuerdo a las formas y condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 19550.

ARTÍCULO 10°.- Debentures. Obligaciones Negociables: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con las garantías que se fijen en el momento de su emisión, pudiendo estos debentures o títulos negociables transformarse en acciones o no, en un todo de acuerdo a los procedimientos, mecanismos, formalidades, requisitos y condiciones establecidas en las leyes Nacionales N° 19550, 23576 y demás normativas complementarias.

### **TÍTULO III**

#### **Administración**

ARTÍCULO 11°.- Directorio. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) directores titulares, electos por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los Directores (2) titulares y dos (2) suplentes por las acciones de Clase A, serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial, y un (1) titular y un (1) suplente por las acciones Clase B. La Asamblea debe designar igual número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Las acciones Clase A darán derecho a nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores serán removidos por la Asamblea de Accionistas de la clase, salvo los casos de los Artículos 264 y 276 de la Ley Nacional N° 19.550. La asamblea determinará la remuneración del directorio. El perfil técnico-profesional de los directores como la forma en que sesionará el directorio se encuentra plasmado en las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Sociedad.

ARTÍCULO 12.- Representación Legal. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su ausencia al Vicepresidente, sin perjuicio que aquel cuerpo autorice a uno o más directores o un apoderado, para que ejerzan dicha representación.

ARTÍCULO 13.- Directores. Garantía. Cada Director deberá depositar y rendir fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones, en el modo, condición y formas que exija la Comisión Nacional de Valores o la autoridad de aplicación respectiva. Dicha garantía se mantendrá por el período que fije la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.- Facultades. Corresponden al Directorio las facultades de administración que hacen al giro normal de la empresa, para las cuales no necesite autorización previa de la Asamblea. Tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, en consecuencia, puede realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, en las condiciones previstas en el Reglamento del Directorio.

### **TÍTULO IV**

#### **Asambleas**

ARTÍCULO 15.- Convocatoria. Remisión. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar asuntos incluidos en los Artículos 234 y 235 respectivamente de la Ley Nacional N° 19550, debiendo reunirse en la sede social.

ARTÍCULO 16.- Convocatoria. Forma: Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por los Artículos 236 y 237 de la Ley Nacional N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

ARTÍCULO 17.- Quórum y Mayoría: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley Nacional N° 19.550 (t.o.1984), según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida



válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".-

## TÍTULO V

### Fiscalización

ARTÍCULO 18°.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) Síndicos titulares y tres (3) suplentes, que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y que durarán un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Suplentes serán propuestos por las acciones de Clase A y un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente serán propuestos por las acciones Clase B. las acciones Clase A darán derecho a nombrar al Presidente de la Comisión Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de por los menos dos de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría. Las resoluciones se harán constar en un libro especial que se llevará al efecto, y deberán ser firmadas por los asistentes en las respectivas reuniones.

Las atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora son las asignadas por las disposiciones legales vigentes. Para el cumplimiento de las mismas deberá reunirse por los menos una (1) vez cada tres (3) meses o cuando lo solicite cualquier síndico.

Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un miembro de la Comisión Fiscalizadora, el mismo deberá ser reemplazado por su respectivo suplente, el que durará en el cargo hasta la reincorporación del titular o vencimiento del plazo para el cual fue electo suplente. Los síndicos percibirán la retribución que anualmente fije la Asamblea.-

## TÍTULO VI

### Balance, distribución de utilidades

ARTÍCULO 19°.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.

ARTÍCULO 20°.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán:

- a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal;
- b) a remuneración de los miembros del Directorio Ejecutivo y de la Comisión Fiscalizadora;
- c) el saldo, al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los accionistas, en proporción a sus respectivas integraciones, en dinero efectivo, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

## TÍTULO VII

### Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 21°.- Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Nacional N° 19550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 101, subsiguientes y concordantes de la Ley Nacional N° 19550, bajo fiscalización de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones, en las preferencias indicadas en este estatuto.

## ANEXO II

### REGLAMENTO

#### DIRECTORIO

1.- Perfil profesional - Directores:

Para ser Director se requiere:

**Para ser Director Presidente** se requiere ser ciudadano argentino, mayor de treinta (30) años, poseer título universitario habilitante en el área de las Ciencias Económicas o Jurídicas y tener experiencia profesional específica no inferior a cinco (5) años en la conducción, dirección, gestión de empresas públicas o privadas.

**Para ser Director Vicepresidente** se requiere ser ciudadano argentino, mayor de treinta (30) años, poseer título universitario habilitante en el área de las Ciencias Económicas o Jurídicas y tener experiencia profesional específica en la función pública con conocimiento de la economía real.



**Para ser Director** se requiere ser ciudadano argentino, mayor de treinta (30) años, poseer título universitario habilitante en el área de las Ciencias Económicas o Jurídicas y tener experiencia profesional específica no inferior a cinco (5) años en la dirección o gestión de empresas fiduciarias y estructuración de fideicomisos.

2.- Reuniones. Convocatoria. Orden del Día. Lugar de celebración de las reuniones:

a) El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, conforme el artículo 267 de la Ley Nacional N° 19.550, el primer miércoles de cada mes calendario o el primer día hábil siguiente, si aquél fuese feriado.

b) La fecha de las reuniones ordinarias podrá ser variada por el Presidente, siempre que notifique por escrito a los Directores con cinco (5) días de anticipación y la reunión tenga lugar dentro de los siete (7) días anteriores o posteriores al día establecido en el primer párrafo. Sin perjuicio de ello, el Presidente, por sí o a pedido de un director, podrá convocar a reunión extraordinaria con cinco (5) días de anticipación, indicando el Orden del Día de la reunión. En el caso de las reuniones ordinarias no será necesario orden del día y su objeto será la consideración de la marcha de los negocios sociales.

c) En todos los casos, salvo indicación expresa en contrario, las reuniones serán celebradas en la sede social, en la sala de reuniones del Directorio.

d) Salvo indicación expresa en contrario, las reuniones comenzarán a las dieciocho (18) horas. Los presentes deberán aguardar media hora antes de declarar desierta una reunión por falta de quórum.

3.- Presidencia. Quórum. Votación. Directores Suplentes:

a) Sólo podrán asistir a las reuniones los directores titulares, los suplentes convocados formalmente para reemplazar a un titular, y, en su caso, los funcionarios o asesores de la empresa u organismo público o privado que algún director ejecutivo invite para informar. Los directores suplentes, en caso de renuncia, licencia u otro impedimento del director titular, se incorporarán automáticamente en la próxima reunión de Directorio a celebrarse con

posterioridad de producido el hecho de la vacancia, siendo suficiente a tal fin la notificación fehaciente del presidente o de quien lo reemplace.

b) Al incorporarse al Directorio, cada uno de su miembros constituirá domicilio especial, lugar en el cual tendrán validez todas las notificaciones a que se refiere este reglamento.

c) Las reuniones serán presididas por el presidente, o vicepresidente en caso de ausencia, teniendo, en tal caso, sus mismas facultades. El quórum será de la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes. Se dejará constancia de las posturas minoritarias.

4.- Actas:

a) El libro de Actas será llevado por el presidente, pudiendo delegar en un auxiliar su teneduría material. Al iniciarse la respectiva reunión, los directores presentes firmarán el libro de actas en los primeros renglones disponibles, en el margen izquierdo; sin el cumplimiento de este requisito el director no será autorizado a participar de la reunión, considerándosele ausente a todos los fines legales y estatutarios.

b) Dentro de los cinco (5) días se confeccionará un borrador que será circulado para recibir adhesiones u observaciones. El libro será firmado a más tardar en la próxima reunión, pero si lo decidido en el acta debiera exhibirse o comunicarse a terceros, el acta deberá estar confeccionada y firmada a ese momento.

c) El texto definitivo del acta deberá reunir una síntesis de las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma en que cada director vote y la decisión adoptada.

5.- Elección del Presidente y Vicepresidente del Directorio:

a) Los Directores que ocuparán la Presidencia y Vicepresidencia del directorio serán siempre los Directores que hubieren sido designados por las Acciones de Clase A. El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento.

b) En el caso que la Provincia de San Juan o alguno de sus organismos autárquicos, sea titular de todas las acciones de Clase A, será facultad del Poder



Ejecutivo Provincial la designación y remoción del Presidente y Vicepresidente.

6.- Representación-Mayorías Especiales:

El Presidente del directorio no podrá endeudar a la Sociedad, excepto:

- a) cuentas de gestión con proveedores; en cuyo caso no necesitará autorización previa del Directorio;
- b) emisión de cheques de pago diferido, cruzados, con cláusula "no a la orden", que tengan causa o título en operaciones con proveedores de la Sociedad y correspondientes al giro de la Sociedad; en cuyo caso no necesitará autorización previa del Directorio;
- c) utilización de descubierto bancario, por hasta el monto acordado con el Banco; en cuyo caso no necesitará autorización previa del Directorio;
- d) endeudamiento con entidades financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526; previa aprobación del Directorio con una mayoría de dos Directores Titulares;
- e) otro tipo de endeudamiento: previa aprobación del Directorio con una mayoría de dos Directores Titulares.

7.- Deberes del Director:

- a) En el desempeño de sus funciones el Director obrará con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios.
- b) Deberá informarse y preparar adecuadamente las reuniones, de modo de adoptar "decisiones informadas".
- c) Deberá asistir a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a la reunión a la que ha sido convocado, podrá instruir a otro Director a que, en su caso, haya conferido su representación por escrito.
- d) El director guardará secreto de las deliberaciones del Directorio y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, so pena de remoción y de responder por los daños y perjuicios.
- e) En el desempeño de sus funciones el Director está obligado a evitar los conflictos de intereses suyos o

de sus familiares directos y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al directorio.

- f) El Director deberá notificar al Directorio los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten a su condición en cuanto tal, o los que puedan entrañar un conflicto de intereses.
- g) El Director deberá informar al directorio de todas las incidencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, referidas a su persona o que por su importancia pudiere afectar gravemente a la reputación de la sociedad.

8.- Facultades y Funciones del Directorio:

Tendrá a su cargo la gestión de todos los negocios ordinarios de la Sociedad a saber:

- a) Crear, mantener, suprimir o reestructurar las dependencias y sectores de la organización administrativa y funcional de la Sociedad.
- b) Conformar Comités Técnicos Especiales, aprobar estructuras o niveles funcionales determinando el alcance de sus funciones.
- c) Efectuar nombramientos, disponer pases, traslados o remociones, así como el aplicar las sanciones que pudieren corresponder, en relación al personal en relación de dependencia de la Sociedad.
- d) Administrar los Fideicomisos en los que la Sociedad sea Fiduciaria, con todas las facultades que surjan a favor de la Fiduciaria, en los respectivos contratos de fideicomisos o sus adendas o sus acuerdos complementarios.
- e) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos que a tal efecto se dicten, las normas legales aplicables y las decisiones de la asamblea de accionistas.
- f) Otorgar mandato suficiente para actuaciones bancarias y administrativas de diferente índole, dentro de sus competencias.
- g) Adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.
- h) Cuando existieren excedentes de liquidez o fondos transitorios, podrá invertirlos en depósitos a plazo fijo, depósitos de cuentas a la vista y depósitos en cuentas remuneradas (overnight), en entidades financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526; o realizar colocaciones de carácter transitorio en



instrumentos de inversión de renta fija con cotización pública, mediante agentes registrados según la Ley Nacional N° 26831 de Mercado de Capitales.

- i) Abrir y cerrar cuentas corrientes y todo otro tipo de cuentas bancarias, depositar y girar sobre depósitos, endosar cheques y pagarés, cobrar y percibir, firmar aceptaciones, renovar documentos, comprar y vender cambio, depositar y retirar valores y fondos, alquilar y acceder a cajas de seguridad, stop debit, solicitar y retirar chequeras, solicitar estados de cuentas, realizar transferencias bancarias, efectuar pagos de haberes, cesión de valores, descuentos de documentos, suscribir contratos, extinguir obligaciones, liquidar divisas, cerrar tipo de cambio, comprar y vender moneda extranjera, efectuar imposiciones a plazo fijo u overnight, gestionar empréstitos, adquirir bienes en leasing, girar en descubierto, realizar todo tipo de operaciones bancarias no enumeradas en este reglamento.
- j) Implementar la política comercial, crediticia, financiera y administrativa de la Sociedad.
- k) Disponer la dotación del personal y efectuar los nombramientos si fuere necesario de Gerente, Subgerentes Principales y de Área, fijar sus niveles de retribuciones, condiciones de trabajo y cualquier otra medida de política de personal, incluidas las promociones. Para lo cual deberá requerir antecedentes de al menos tres (3) personas por cada cargo a cubrir, que cumplan con condiciones de idoneidad, experiencia y formación profesional exigidas para cada función, a fin de elegir entre ellas.
- l) Disponer la creación, apertura, traslado o cierre de sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país.
- m) Organizar y controlar la estructura de los Fideicomisos Financieros u Ordinarios en los que la Sociedad sea fiduciaria.
- n) Designar profesionales asesores de la Sociedad, en todo lo que se refiere a la gestión de la Sociedad y de los Fideicomisos en los que la Sociedad sea Fiduciaria. Para lo cual deberá requerir

antecedentes de al menos tres (3) personas por cada cargo a cubrir, que cumplan con condiciones de idoneidad, experiencia y formación profesional exigida para cada función, a fin de elegir entre ellas.

- o) Designar los auditores internos y externos de los fideicomisos en los que la Sociedad sea Fiduciaria.
- p) Celebrar contratos de administración o gestión en los contratos de fideicomiso cuya operación resulte notoriamente ajena a las tareas de administración ordinarias de la Sociedad o requieran de conocimientos técnicos especiales.
- q) Supervisar la gestión de los fideicomisos de las sociedades subsidiarias y de aquellas en cuyo capital participe la Sociedad y disponer la constitución, adquisición o venta total o parcial de participaciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de servicios complementarios a la actividad fiduciaria.
- r) Aprobar el régimen de contrataciones de la sociedad, el presupuesto anual, las estimaciones de gastos e inversiones, los niveles de endeudamiento necesarios y los planes de acción a desarrollar.

**9.- Interpretación de este Reglamento. Cláusulas Transitorias**

Este reglamento deberá ser interpretado de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad, pudiendo aclarar el Directorio su contenido.

La modificación del presente Reglamento deberá realizarse mediante resolución de la Asamblea Extraordinaria, adoptada por la mayoría especial.

Las demás previsiones del presente Reglamento entrarán en vigor y serán obligatorias desde la fecha de la Asamblea que lo aprueba.-

---

**NOTIFICACIONES**

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL VICENTE QUIROGA, dependiente del Ministerio de Salud Pública de San Juan, invita a los PROVEEDORES DEL SECTOR SALUD DE PRODUCTOS, EQUIPOS, INSUMOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USO MÉDICO-



HOSPITALARIO y PROVEEDORES EN GENERAL a registrar sus datos para recibir información y participar como oferentes de los trámites de contratación que se realizan en el nosocomio. Para mayor información los interesados deberán enviar correo electrónico a comprashmvq@gmail.com o comunicarse a los siguientes teléfonos: (0264) 4330880 -4330872 interno 218 - División Compras; Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 13:00 horas.-

Cta. Cte. 12.240 Mayo 22/24. \$ 375.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA**

“El Departamento de Hidráulica informa”- “Se Prorroga el Vencimiento de Pago Anual Año 2017, con el 20% de Descuento, hasta el 30 de Junio del 2017”. “Por Resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, ACTA N° 3028, de fecha 09 de Mayo de 2017, punto 1°), APROBAR, conforme a lo establecido en Ley N° 13-A Creación del Departamento de Hidráulica y Código de Aguas Ley N° 190-L de la Provincia de San Juan.-  
2°) Por disposición del Consejo del Departamento de Hidráulica, prorrogase el vencimiento del Pago Anual año 2017 hasta 30 de Junio inclusive.-

Fdo: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado Daneri  
Director del Departamento de Hidráulica  
Presidente del Consejo

Cta. Cte. 12.235 Mayo 22/24. \$ 315.-

**POLICÍA DE SAN JUAN**

Policía de San Juan Informa, que entre los días **22, 23, Y 24 de Mayo de 2017**, se encuentra abierta la convocatoria para Concurso de Admisión, destinado a incorporar a la Planta del Personal Policial, a Un Profesional con Título de Electrotécnico, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, de 09:00 hs. a 12:00 hs. en la Dirección de Personal D-1, ubicada en el Edificio de Central de Policía, sito en calle Entre Ríos N° 579 Sur, Capital.-

**REQUISITOS PARA INGRESO**

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑOS DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.
- CURRICULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE.

Fdo: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor  
Jefe Dpto. Personal - Policía de San Juan

Cta. Cte. 12.238 Mayo 22/24. \$ 455.-

**EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:**

**COMUNICA**

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 3 - CAPITAL - RIVADAVIA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

<b>POSTULANTE</b>	<b>M.I. N°</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
CLAUDIA DEL VALLE MALLEA	23.980.865	501-1882-M-17	2109-IPV-17
LUIS JORGE ESPINOLA	5.124.454	501-000952-17	2108-IPV-17
SILVANA DEL CARMEN GAMBA	22.998.125	501-1857-G-17	2110-IPV-17
CLARA IVANA BIELOUS	21.360.688	501-1856-B-17	2124-IPV-17
DANTE ORLANDO ROLDAN	12.129.043	501-1876-R-17	2123-IPV-17
EDGARDO LUIS HERRERA	28.855.944	501-001870-17	2111-IPV-17
HUMBERTO JESUS NARVAEZ	13.396.584	501-1854-N-17	2126-IPV-17

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.237 Mayo 22-23. \$ 240.-



CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN  
REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO

**DISPOSICIÓN N° 17**

Archivo de Tribunales de Jáchal

San Juan, 4 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Lo dispuesto en Acuerdo General N° 61/86 de la Corte de Justicia sobre eliminación de expedientes de causas Civiles, Comerciales, Laborales, Penales en los Tribunales de mérito y,

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el Art. 1° de dicho Acuerdo, la Directora del Registro General Inmobiliario, en uso de las facultades que le confiere el Artículo Primero del Acuerdo N° 61/86.

DISPONE:

Artículo 1°: Eliminar los expedientes de Juzgados de Paz años 1999 a 2006 y Juzgados de 1° Instancias-Secretaría Penal años 2005 y 2006.-

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo de Tribunales de Jáchal.-

Artículo 3°: Elévese a la Corte de Justicia, archívese.-

Fdo: Dra. Victoria Sánchez de Pascual

Directora General

Registro General Inmobiliario

N° 3107 Mayo 18/22. Eximido.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

Y CAPACITACIÓN

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE JEFES DE RESIDENTES EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON**

• TERAPIA INTENSIVA ADULTOS UTIA  
(1 CARGO)

• PEDIATRÍA (2 CARGOS)

• OFTALMOLOGÍA (1 CARGO)

• CLÍNICA MÉDICA (1 CARGO)

**HOSPITAL DR. MARCIAL V. QUIROGA**

• PSIQUIATRÍA (1 CARGO)

• UROLOGÍA (1 CARGO)

• CLÍNICA MÉDICA (1 CARGO)

• CIRUGÍA GENERAL (1 CARGO)

**CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DR. RENÉ FAVALORO**

• MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR  
(2 CARGOS)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DE UN AÑO, DESDE 01/06/2017 AL 31/05/2018, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL. LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

• CURRÍCULUM VITAE

• CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

• FOTOCOPIA DE DNI

• FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y ANALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR).

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Del: 02/11/2015; Boletín Oficial 06/11/2015. RESOLUCIÓN 1993/2015 MINISTERIO DE SALUD (M.S.) ARTÍCULO 40°.- El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. ARTÍCULO 41°.-

Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha Jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y



Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos.

En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.-  
Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo - Jefa Div. Recursos

Humanos y Capacitación - Ministerio de Salud  
Pública San Juan

Cta. Cte. 12.196 Mayo 15/31. \$ 3.180.-

## **LICITACIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

**EXPEDIENTE N° 102-0053-17**

**RESOLUCIÓN N° 1150-SGG-17**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17**

Llábase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de cobertura de Seguros para las Aeronaves propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, por un período de doce (12) meses a partir del día 01/07/17;

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **01 de Junio de 2017 a las 10:00 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Hacienda, que se constituirá en la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Las ofertas serán recibidas hasta las 09:30 horas en Departamento Contable de Secretaría General de la Gobernaciones.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 12.239 Mayo 22-23. \$ 270.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/17**

**EXPTE. 1300-609-17**

Fijase para el día **26 de Mayo de 2017, a las 09,30 hs.** para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicado en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, para la Contratación de Servicio de Impresión de Revistas,

según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0524-SEAyDS-17 fechada el día 19 de Mayo de 2017.-

Costo del Pliego de Condiciones: Se fija en Pesos Doscientos (\$ 200,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado la Licitación Privada N° 06/17.-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con domicilio en el Tercer Piso, Cuerpo Central, Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Privada N° 06/17 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.241 Mayo 22. \$ 175.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
SAN JUAN

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17**

**EXPTE. N° 5300-S-17**

**DECRETO N° 021/17**

**ORDENANZA N° 12069/17**

Objeto: Adquisición de Un (1) Roll-Off con Hidrogrúa, y su Montaje en Camión de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-

Apertura: 02-06-2017, a las 12:00 Hs., en la Sala de Cuadros 1° Piso, Edificio Municipal.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00).-

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8,00 a 12,30, a partir del día 24-05-2017.-

Presupuesto Oficial: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 2.500.000).-

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 12.228 Mayo 19/23. \$ 375.-



MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
SAN JUAN

**Dirección de Compras y Suministros**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17

EXPTE. N° 4928-S-17

DECRETO N° 00822/17

ORDENANZA N° 12070/17

DECRETO N° 00832/17

Objeto: Adquisición de Una (1) Chipeadora con destino a la Sría. de Ambiente y Servicios.-

Apertura: 02-06-2017, a las 11:00 Hs., en la Sala de Cuadros 1° Piso, Edificio Municipal.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00).-

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8,00 a 12,30, a partir del día 24-05-2017.-

Presupuesto Oficial: Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 2.600.000).-

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 12.229 Mayo 19/23. \$ 370.-

OSSE  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2344

Objeto: Red Colectora Subsistema Cloacal Chimbas - Sector Oeste.-

Presupuesto Oficial: \$ 370.337.339,00.-

Apertura: Día Lunes 12 de Junio de 2017, a las 10:00 Hs. en la Sala de Conferencias de OSSE, sito en Casa Central de OSSE, 2° Piso, ubicada en Av. Ignacio de la Roza 272 Oeste, Capital.-

Recepción de Sobres: El día de la Apertura de 07:00 a 09:00 Hs. en Oficina del Dpto. Compras y Contrataciones de OSSE.-

Plazo de Ejecución de Obra: 24 Meses.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

El financiamiento de la obra será a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Secretaría de Vivienda y Hábitat. Programa "Hábitat"

Vista y descarga de pliegos a partir del día 12 de mayo de 2017, en página web de OSSE

(www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000 - Int. 051-053.-

Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto.

Compras y Contrataciones - OSSE - San Juan

Cta. Cte. 12.230 Mayo 19/23. \$ 350.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**Expediente N° 800-01219-17**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/17**

Objeto: Adquisición de 5 vehículos utilitarios tipo furgón, destinada para los requerimientos que tengan las siguientes reparticiones: Zona Sanitaria III, Zona Sanitaria V, Programa SIDA, Centro de Salud Monseñor Báez Laspiur y División Nutrición, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Jueves 01 - Junio del 2017.-**

Recepción de Sobres Hasta: **10:00 horas.-**

Valor del Pliego: Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 1.646.000,00.-

Consulta y Descarga de Pliego: Pág. Web: <http://contenido.gob.ar/transparencia/licitaciones> Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Cta. Cte. 12.223 Mayo 18/22. \$ 338.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017

Objeto: Adquisición de equipos de audio/video y accesorios para su instalación.-

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, segundo piso, Ala Sur, San Juan.-

Fecha y hora de presentación de las propuestas: Hasta el 01 de Junio de 2017; a las 11.30 horas.-

Fecha de apertura de ofertas: 01 de Junio de 2017 - 11.30 horas.-

Lugar de Apertura de Propuestas: Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, Rivadavia 473 Este, Ciudad, San Juan, Ala Sur.-

Valor del Pliego: \$ 200,00; no reembolsables.-

Lugar de consulta y venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, segundo piso, ciudad, San Juan; de lunes a viernes en horario de 09,00 a 12,00 horas.-

Se deja a salvo que para el supuesto que el día fijado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017

Objeto: Contratación del servicio de "Control de Plagas" y limpieza de tanques de agua.-

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, segundo piso, Ala Sur, San Juan.-

Fecha y hora de presentación de las propuestas: Hasta el 01



de junio de 2017; a las 09.00 horas.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 01 de Junio de 2017 - 09.00 horas.-

Lugar de Apertura de propuestas: Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, Rivadavia 473 Este, Ciudad, San Juan, Ala Sur.-  
Valor del Pliego: \$ 200,00 no reembolsables.-

Lugar de consulta y venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, segundo piso, ciudad, San Juan; de lunes a viernes en horario de 09,00 a 12,00 horas.-

Se deja a salvo que para el supuesto que el día fijado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

N° 3108 Mayo 19-22. Eximido.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**FEDERACIÓN SANJUANINA DE GIMNASIA**  
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 y 24 del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Gimnasia, se convoca a todas las Instituciones afiliadas Activas y Adherentes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución el día **7 de Junio de 2017, a las 21,00 hs. en 1° citación y 22,00 hs. en 2° citación**, la que se llevará a cabo en el domicilio de calle Av. Libertador y Ramón y Cajal, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designar la Comisión Escrutadora, compuesta por tres asambleístas.
- 2) Tratamiento de Memorias, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.
- 3) Renovación Estatutaria de los Miembros de la Comisión Directiva:  
Presidente: Marco Zamora; Vicepresidente: Alejandra Fernández; Secretario: Lorena Zabala; Pro Secretario: Rodolfo Rodríguez, Tesorero: Olmos, Gastón; Pro Tesorero: Vacante.
- 4) Nombramiento de la Mesa Directiva, del Tribunal de Ética Disciplina y Pena: Titular: De Oro, Fernanda; Murciano, Dina; Cortez, Andrés. Suplente: Martínez, Ricardo.
- 5) Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas: Titular: Ricardo Martínez; Suplente: Marcela De Benito.-

Fdo.: Marcos Zamora - Presidente

Federación Sanjuanina de Gimnasia

N° 53.934 Mayo 22. \$ 200.-

## **EDICTOS JUDICIALES**

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, comunica que **en autos N° 5000, caratulados: "SORIA, MARÍA ALCIRA - S/Concurso Preventivo"**, se ha dictado sentencia el 28 de Marzo de 2017, donde se RESUELVE: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de la Sra. Soria, María Alcira CUIT 27118557471. IV) Publíquense edictos en la forma prevista por los Art. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación, y en su caso, ordénense las rogatorias necesarias; y sentencia del 9 de mayo de 2017, donde se RESUELVE: I) Se señala el día 21 de junio de 2017, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Síndica Designada: Dra. Lydia Campiani de Baistrochi, con domicilio calle Laprida 530 Este, Ciudad, San Juan, día y horario de atención: Miércoles de 16 a 20 horas.- Fdo: Dra. Joyce Sastriques, Pro Secretaria. San Juan, 15 de Mayo de 2017.- Dra. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 53.833 Mayo 17/23. \$ 750.-

#### **EDICTO**

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 3861, caratulados: "BUSTAMANTE, JUAN ROBERTO - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 11 de Mayo de 2017. RESUELVO: I) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 12 de julio de 2017. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 7 de septiembre de 2017. III) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 20 de octubre de 2017. IV) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.



El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.-

SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.

Se hace saber que el Síndico es el CPN. Néstor Henry Peralta, con domicilio en calle Mendoza 162 Sur, 1° Piso, Of. 9, Capital, horario de atención: Lunes y Viernes de 18 hs. a 20 hs.- San Juan, 15 de Mayo de 2017. Analía Petrella, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3078 Mayo 17/23. Eximido.-

### **EDICTO**

El Señor Juez del Octavo Juzgado en lo Civil de la Ciudad de San Juan, en autos N° 154.678, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ZAMORA DE GONZÁLEZ, Y OTROS - S/Acción Autónoma de Nulidad (Conexidad con autos 94.338)", ordena se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos días a efectos de citar al demandado Sr. Herrera, Isaac Felipe L.E. 6.754.036, a sus herederos y/o quienes se consideren con derechos para que comparezca al Juzgado a efectos de tomar la intervención que en derecho corresponda a este proceso, conforme las providencias que a continuación se transcriben: "San Juan, 07 de julio de 2016. A lo solicitado en el punto 2), notifíquese por edictos, conforme Art. 145 del C.P.C....", "San Juan, 16 de marzo de 2016: Por iniciado el presente proceso, al cual se confiere el trámite ordinario. Cítase a la/s parte/s demandada/s y córrasele/s traslado por el plazo de quince días, para que se presente/n, conteste/n o pongan excepciones y ofrezca/n la prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de los Arts. 40, 58 y 318 del C.P.C. (Ley 8037)...." "San Juan, 06 de septiembre de 2016. Asistiendo razón a la presentante respecto de la omisión involuntaria de proveer, se completa proveído inicial: Por presentada por parte y domiciliada en mérito de la copia de poder acompañada. Por ofrecida la prueba y efectuadas las reservas de derecho. Por ampliada la demanda, hágase extensivo los decretos ya ordenados en autos a los demandados denunciados. Asimismo se tiene por ampliada la prueba documental.- Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. San Juan, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Cta. Cte. 12.236 Mayo 22-23. \$ 623.-

### **REMATES**

#### **EDICTO**

El Primer Juzgado Civil de San Juan, hace saber por el término de tres días que en autos N° 155.222, caratulados: "ELEA S.A. C/ICAZATI, ANDRÉS

**Y OTROS - S/Prepara Vía Ejecutiva",** el martillero María Clara Carrizo de Turrel, rematará el día **26 de Mayo de 2017 a las 10 hs.**, en Av. Rioja 785 Sur, San Juan, los siguientes bienes: 1) Camioneta dominio MYN 256, marca VOLKSWAGEN, modelo US-AMAROK 2.OL TDI 180 CV 4X2, AÑO 2013. Adeuda a DGR: \$ 24.077,49 exigible al 07/12/2016 Registra multas por estacionamiento en lugar prohibido. Sin importe informado. Condiciones: Base libre, dinero de contado y al mejor postor más comisión de martillero (10%). Impuestos a cargo del comprador. Entrega en el acto de subasta. Exhibición a convenir con martillero. Teléfonos 4218062 y 4213404. Deudas por patentes y multas que pesan sobre el rodado son a cargo del comprador al igual que gastos de inscripción del dominio. El bien esta prendado a favor de BBVA Banco Francés S.A.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor- Actuario - Firma Autorizada.-

N° 53.928 Mayo 22/24. \$ 450.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juez del Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 144.707, caratulados: "CAMPAMENTO S.A. C/URBINO S.A. - Ejecutivo",** la martillera Carrizo de Turrel, María Clara, quien se domicilia en Av. Rioja 785 Sur, el día **26 de Mayo de 2017, a las 11:00 hs.**, REMATARÁ: Un Semi-Acoplado, Dominio JMN996, base \$ 65.049,60 dinero contado y al mejor postor con más 10% Comisión del martillero. Los bienes subastados se entregarán una vez aprobado el remate.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario local. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.925 Mayo 22. \$ 75.-

### **RAZÓN SOCIAL**

#### **EDICTO**

Por disposición **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos 20.855, "LUMIERE S.A. - S/I. Directorio",** se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: S/Acta de Asamblea de fecha 21/11/2016, CUIT 30-71067621-2.- Presidente: Eduardo Alberto Martín, CUIT 20-11761848-0; Director Suplente: Jimena Martín, CUIT 27-31125705-1.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.919 Mayo 22. \$ 50.-

**EDICTO**

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos**, "**EMPRESA TANGO S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social**", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Contrato Social fecha 21/09/2015.- Domicilio: José Ignacio de la Roza 76 Este, Capital, San Juan.- CUIT Sociedad: 30-71545015-8.- Socios: Laura Delia Colomé, argentina, divorciada, comerciante, DNI 18.429.717, nacida el 23/09/1967, domicilio Barrio CESAP, Manzana 6, Casa 43, Rivadavia, San Juan; y Faustino Danilo Giannotti, DNI 32.317.993, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8/07/1987, domicilio Sección V, Duan, Buenos Aires.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a: Producción Planta de Cal: Mediante la extracción de la roca caliza, y sus derivados, cocción, apagado, y molienda. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución. Comerciales: Compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribución de la roca caliza, y sus derivados en sus diferentes estados, así como productos comestibles, textiles, químicos, rodados, maquinarias y herramientas, producidos e industrializados o no por la Sociedad.- Duración: 99 años.- Capital: \$ 150.000,00. Administración: Gerente: Laura Delia Colomé, CUIT 27-18429717-0.- Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 53.920 Mayo 22. \$ 340.-

**EDICTO**

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos Nº 20.483, caratulados, "STARBUS S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial, a saber: 1) Socios: Clavero, Juan Pablo argentino, DNI 32.808.247, nacido el 08/04/1987, de profesión comerciante, CUIT: 20-32.808.247-1, soltero, con domicilio en calle Santa Fe 328 Este, Capital, Provincia de San Juan y Alamino, Celia del Carmen DNI: 5.670.823, nacida el 08/08/1947, argentina, casada en primeras nupcias con Clavero Sebastián, de profesión comerciante, CUIT: 27-05670823-0, con domicilio en calle Santa Fe 328 Este, Capital, Provincia de San Juan.- 2) Denominación Social: STARBUS S.R.L.- 3) Fecha de Constitución: 8 de Junio de 2016.- 4) Domicilio

Social: Calle Santa Fe 328 Este, Capital, Provincia de San Juan.- 5) CUIT: 30-71546865-0 6).- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero el transporte en general, ya sea de personas o de cosas, tanto en el orden internacional, interprovincial, provincial y/o municipal, en cualquiera de las modalidades previstas en las leyes y/o decretos que lo regulen y que hagan a tal finalidad. Para el cumplimiento del presente objeto podrá realizar operaciones de compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, tanto de mercaderías en general como de cosas muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Podrá realizar actividades de distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. Así mismo para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras.- 7) Plazo de Duración: 50 años.- 8) Capital Social: Pesos Cien Mil.- 9) Administración: A cargo del socio Clavero, Juan Pablo designado como Gerente.- 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 53.918 Mayo 22. \$ 470.-

**EDICTO**

El **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Comercio, **autos Nº 20.757, caratulados "GRUPO MARBAL S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**,



ordenó publicar edicto por un día en Boletín Oficial.- Socios: Damián Ariel Martín, D.N.I. 28.789.536, argentino, de 35 años de edad, soltero, Autónomo, domiciliado en calle Mendoza 336 Norte, 1° B, Capital, San Juan; el Sr. Claudio Alejandro Martín, D.N.I. 22.784.051, argentino, de 44 años de edad, de estado civil divorciado, Autónomo, domiciliado en calle Mendoza 336 Norte, 1° B, Capital, San Juan, y la Srta. Erika Yanela Balmaceda, D.N.I. 35.849.250, argentina, Comerciante, soltera, de 25 años de edad, domiciliada en calle Juan José Paso 860 Norte, B° Huaziul, Rivadavia, San Juan.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociándole a terceros las siguientes actividades: a) Prestaciones de Servicios Mineros: Tal como transporte de minerales, de maquinarias, bienes, insumos o personas que sean utilizadas por empresas dedicadas a la actividad minera, alquiler de maquinarias y equipos, herramientas de uso minero, servicio de reparación y/o mantenimiento de maquinarias, componentes, vehículos y herramientas de uso minero, de armado y desarme de campamentos. B) Comerciales y Servicios: Compra Venta de mercaderías en general, repuestos, explotación de hotelería, gastronomía y demás emprendimientos relacionados con el turismo, organización de espectáculos y representaciones artísticas, transporte de carga y logística en general. C) Construcción: Estudios y proyectos, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, metalúrgica, obras viales, tanto públicos como privados. Instalaciones, montajes industriales y todo otro tipo de servicios relacionados con la construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas y/o hidráulicas. Edificación, construcción, provisión de materiales, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, celebración de contratos de locación de obras y de servicios, ejecución y realización de planes urbanísticos y afines. Excavaciones para tendido de Gas, Agua, Electricidad, Excavaciones para cimientos, Limpieza de Lotes, Cargado y remoción de escombros, como así también demoliciones. Traslado de materiales para la realización de terraplenes Realizaciones de cajones de calles y enripiado del mismo, Fletes de áridos en general y comercialización de los mismos, llenados de columnas, cimientos y vigas. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, logística y abastecimientos de todo tipo y de equipos de pulling y perforación, limpieza de derrames, remediación ambiental, inspecciones y direcciones de obras, así como la representación de toda clase de bienes y productos relacionados con la industria de la

construcción. Asociarse con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativas por contratos de colaboración empresarial y conformar ventas con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. D) Inmobiliaria: Proyección y realización de loteos y urbanizaciones, operaciones de intermediación en el comercio inmobiliario, compraventas, permutas, arrendamientos, administración de inmuebles propios o de terceros y demás operaciones afines. E) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agropecuarios, tanto propios como de terceros. F) Transporte: Mediante el uso de vehículos de carga, adquiridos y/o alquilados por la sociedad. A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato con los particulares, entidades bancarias y financieras, nacionales, extranjeras y multinacionales, como así también con organismos, públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales, municipales, las actividades serán realizadas por su propia cuenta o a cuenta de terceros o asociada con otras empresas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- Denominación: GRUPO MARBAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71554884-0.- Constitución: 18/11/2016.- Domicilio: Calle Mendoza 336 Norte, 1° B, Capital, San Juan.- Duración: 99 años.- Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000).- Socio Gerente: Damián Ariel Martín, D.N.I. 28.789.536.- Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan, Mayo del 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-  
N° 53.929 Mayo 22. \$ 620.-

### EDICTO

Por disposición del Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 20.671, caratulados "MINERA RIO FRIO S.A. - S/Aumento de Capital - Modificación de Estatutos"**, se ha ordenado la publicación correspondiente por un día. Por Acta de Directorio N° 176 de fecha 15 de Abril de 2009 se procede a (i) Aprobar los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2008; (ii) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de Mayo de 2009. En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 04 de Mayo de 2009 se procede a (1) designar dos accionistas para firmar



el acta; (2) Aprobar los Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2008; (3) (i) Aprobar el resultado del ejercicio, (ii) Absorber las pérdidas acumuladas de la sociedad contra imputación de a cuenta de capital social, reduciendo el capital social, (iii) cancelar los títulos accionarios existentes en circulación y emitir nuevas acciones, (iv) Modificar el Artículo Cuarto de la sociedad y (v) autorizar al Directorio al rescate de los títulos accionarios que se cancelan y emisión de los nuevos títulos accionarios.

El artículo CUARTO del Estatuto Social, quedó reformado de la siguiente forma: Artículo CUARTO: El capital social es de Pesos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (\$ 7.646) representado por Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (7.646) acciones de Pesos Uno (\$ 1). El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, rige el quorum establecido en el Artículo Decimocuarto de estos Estatutos. Las acciones son ordinarias, nominativas y con derecho a un voto por acción.- Por Acta Directorio N° 177 de fecha 04 de Mayo de 2009 se procede a (i) Rescatar los títulos accionarios actualmente en circulación y en su reemplazo emitir los títulos accionarios N° 1 y 2 representativos del Capital Social.- Por Acta de Directorio N° 199 de fecha 27 de Noviembre de 2012 se procede a convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de Diciembre de 2012. En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2012 se procede a (1) designar dos accionistas para firmar el acta; (2) (i) Aumentar el Capital Social, (ii) Dejar constancia de que el aumento de capital aprobado es suscripto por sus accionistas e integrado en un 25% cada uno de los accionistas en proporción a su tenencia accionaria, (iii) Modificar el Artículo Cuarto de la sociedad; (3) (i) Reducir el Capital Social mediante la absorción de las pérdidas acumuladas de la Sociedad contra imputación de las cuentas de Capital Social en proporción a las tenencias de cada accionista, (ii) cancelar los títulos accionarios existentes en circulación y emitir nuevas acciones, (iii) delegar en el Directorio la emisión de los títulos accionarios representativos de las tenencias accionarias de cada accionista; (4) Reformar el Artículo CUARTO del Estatuto social, a efectos que

quede redactado de la siguiente forma:

Artículo CUARTO: El capital social es de Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 721.856) representado por Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Cuentas y Seis acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- Por Acta Directorio N° 200 de fecha 16 de Diciembre de 2012 se procede a (i) Cancelar la totalidad de los títulos accionarios y (ii) emisión de nuevos títulos representativos del Capital Social.-

Las presentes variaciones de Capital social y modificación estatutaria fue conformada administrativamente por Inspección General de Persona Jurídica mediante Resolución N° 0916-IGPJ-2016, elevada a Escritura Pública bajo los N° 32 Folio 93 de fecha 16 de septiembre de 2016 y N° 41 Folio 149, de fecha 25 de noviembre de 2016, pasada por Registro Notarial N° 2 San Juan.-

El CUIT Social de Minera Rio Frío S.A. es N° 30-59988407-2.-

Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 53.922 Mayo 22. \$ 700.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**El Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 158.775, caratulados "CORTEZ, JULIA TERESA C/ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y MADEREROS VIDAÑA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado",** cita por edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, a Establecimientos Fabriles y Maderos Vidaña e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle México 690 Oeste, V° San Francisco, Departamento Rivadavia, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen N° 02-38-550330, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 675, F° 75, T° 3, Rivadavia, año 1947, y en contra del titular registral del inmueble ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y MADEREROS VIDAÑA E HIJOS, SOCIEDAD DE



RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuyos Límites y Medidas son: NORTE: Con parcela N° 02-38-560330, punto 4-5 y mide 12,11 metros; SUR: Con calle México, punto 1-2 mide 12,61 metros; ESTE: Con parcela N° 02-38-550340, punto 5-1, mide 32,06 metros; OESTE: Con parcela N° 02-38-540320, en dos líneas punto 2-3, mide 15,82 metros y punto 3-4 mide 16,47 metros respectivamente; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, pudiendo tomarse tal circunstancia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C.).- San Juan, 5 de Mayo de 2017. Fdo.: Dra. Elena De La Torre de Yanzón, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 53.892 Mayo 19-22. \$ 500.-

#### **EDICTO**

El Juez del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 144.499, caratulados "SÁNCHEZ, JORGE GUSTAVO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha resuelto lo siguiente: San Juan, 31 de Marzo de 2017. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C. Civ., que a la fecha de la presente, el Sr. Jorge Gustavo Sánchez, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1988, la propiedad del inmueble ubicado en calle San Martín 257, Departamento Chimbas, identificado como Fracción IV, con N.C. de origen N° 08-23-050030 conforme Plano de Mensura N° 08/457/13, debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 1220,84 m2 cuyos límites son al NORTE: Con N.C. 08-23-070035, Ptos. 2-3, mide 40.75 mts; al SUR: Con N.C. 08-23-070035, Ptos. 1-4, mide 41,15 mts; al ESTE: Con N.C. 08-23-070035, Ptos. 3-4, mide 30,10 mts. y al OESTE: Con calle San Martín, Ptos. 1-2, mide 29.88 mts; con inscripción de dominio a nombre de Bodegas y Viñedos Ovidio Bragagnolo e Hijos S.R.L.; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de Jorge Gustavo Sánchez en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio al Registro General Inmobiliario y a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen

edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6) Imponer las costas a la parte actora; 7) Regular honorarios a los Dres. Oscar Reverendo y Duilio Liberman por su actuación en carácter simple patrocinando a la parte actora, en forma conjunta y por tres etapas (demanda, prueba y alegato) en el 18% de la liquidación que oportunamente se practique.- Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 53.897 Mayo 19-22. \$ 700.-

### **SUCESORIOS**

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GARAY, JUAN ANTONIO Y PAEZ, CECILIA ALINA en autos N° 159.484, caratulados "GARAY, JUAN ANTONIO Y PAEZ, CECILIA ALINA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 15 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.871 Mayo 18/22. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOPEZ, en autos N° 160.069, caratulados: "LOPEZ, ROSARIO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.880 Mayo 18/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **LILIA NAVIDAD QUIROGA**, en autos N° **160.280**, **caratulados: "QUIROGA, LILIA NAVIDAD - Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, aclarándose que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará por días corridos, salvo los que correspondan a feria judicial.- San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 53.865 Mayo 18/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **APOLINARIO ANTONIO SANCHEZ**, en autos N° **16.025**, **caratulados: "SÁNCHEZ, APOLINARIO ANTONIO - S/Proceso Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de Mayo de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 53.882 Mayo 18/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IBAÑEZ, ALBERTO ORANGEL** en autos N° **3040**, **caratulados: "IBAÑEZ, ALBERTO ORANGEL - S/Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.

San Juan, Ullum, 15 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.881 Mayo 18/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° **160.761**, **caratulados "GONZALEZ, AMALIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de **GONZALEZ, AMALIA**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 11 de Mayo de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 53.875 Mayo 18/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **MOYA, SIMON ABRAHAM Y LUCERO, NOLBERTA ESTHER** en autos N° **160.402**, **caratulados "MOYA, SIMON ABRAHAM Y LUCERO, NOLBERTA ESTHER - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.890 Mayo 19/23. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **VEGA, JULIA CORALIA** en autos N° **160.196**, **caratulados: "VEGA, JULIA CORALIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 149.228)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.901 Mayo 19/23. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **VELASCO, JOSE ANTONIO y/o VELAZCO, JOSE ANTONIO**, DNI N° 20681 y **LUNA DE VELAZCO, CATALINA DOLORES**, D.N.I. N° 2.500.600, a estar en derecho en el término



de treinta días en autos N° 156.520, caratulados “VELASCO, JOSE ANTONIO Y LUNA, CATALINA DOLORES - S/Sucesorio”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Mayo de 2017. Fdo: Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 53.910 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TORRES, LUCIA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.112.779, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 152.863, caratulados “TORRES, LUCIA BEATRIZ - S/Sucesorio (Reconstruido)”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Marzo de 2017. Fdo: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 53.906 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 160.302, caratulados “PELLIZA, RICARDO ARGENTINO - S/Sucesorio”, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PELLIZA, RICARDO ARGENTINO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 53.894 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVA, ANDRÉS OCTAVIO en autos N° 8770, "SILVA, ANDRÉS OCTAVIO -S/Sucesión Ab Intestato". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 53.891 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N° 2850/17, caratulados “MELIAN, CRISPIN SABAS Y ROSSELOT, LIDIA SANTOS - Sucesorio”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIAN, CRISPIN SABAS Y ROSSELOT, LIDIA SANTOS. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado San Martín.-

N° 53.886 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. AZUCENA RAMONA SÁNCHEZ, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 5273/16, caratulados “SÁNCHEZ, AZUCENA RAMONA - S/Sucesorio”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 15 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. Mabel Susana López. Tatiana Florentina Navarro, Actuario.-

N° 53.914 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Caucete, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. OVEJERO, MYRIAN LETICIA DOMINGA, en autos N° 20.484-B, caratulados



**“OVEJERO, MYRIAN LETICIA DOMINGA - S/Sucesorio”.** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. Caucete, San Juan, 01 de Abril del año 2017. Fdo: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.903 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Caucete,** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. FACCAS, NÉSTOR ARIEL, **en autos N° 18.669-B, caratulados “FACCAS, NÉSTOR ARIEL - S/Sucesorio”.** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf.. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. Caucete, San Juan, 01 de Abril del año 2017. Fdo.: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.904 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.742, caratulados “DÍAZ, NIDIA MATILDE - S/Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DÍAZ, NIDIA MATILDE. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 11 de Mayo de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 53.912 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.285, caratulados “GONZÁLEZ, ORLANDO PANTALION - S/Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO

PANTALION GONZÁLEZ.

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Abril de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 53.896 Mayo 19/23. \$ 60.-

#### EDICTO

**Primer Juzgado Civil,** cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. ROMARION, HÉCTOR MANUEL **en autos N° 160.206, caratulados “ROMARION, HÉCTOR MANUEL - S/Sucesorio”.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.931 Mayo 22/24. \$ 60.-

#### EDICTO

**Primer Juzgado Civil,** cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CORIA, AMÉRICA MAFALDA **en autos N° 159.556, caratulados “CORIA, AMÉRICA MAFALDA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 144.862 y autos N° 75.656)”.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 18 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.924 Mayo 22/24. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil,** cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLINA, JOSÉ Documento Identidad Extranjero 452 y SORIA DE MOLINA, LIDIA, D.N.I. N° 8.078.006, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.592, caratulados “MOLINA, JOSÉ Y SORIA DE**



**MOLINA, LIDIA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Mayo de 2017. Fdo: Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 53.921 Mayo 22/24. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 158.973, caratulados "BARRIENTOS, FRANCISCA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BARRIENTOS, FRANCISCO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 53.930 Mayo 22/24. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25.de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. CAMARGO, JESÚS WENSESLADO en autos N° 5742/17, caratulados **"CAMARGO, JESÚS WENSESLADO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.917 Mayo 22/24. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. ARAYA ALFARO, NICANOR SEGUNDO en autos N° 5800/17, caratulados **"ARAYA ALFARO, NICANOR SEGUNDO -**

**S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 17 de Mayo de 2017. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.916 Mayo 22/24. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA YUNES y MARÍA EMELINA GÓMEZ, en autos N° 160.469, caratulados **"YUNES ABDALA Y GÓMEZ, MARÍA EMELINA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Mayo de 2017. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 53.932 Mayo 22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BARGAS, ROSALBA ESTELA, D.N.I. N° 0.629.015 en autos N° 160.159, caratulados: **"BARGAS, ROSALBA ESTELA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 25 de Abril de 2017. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 53.933 Mayo 22. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	7.519,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	140,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>7.659,00</b>

19-05-17